



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES BONO COMERCIO DE BÉTERA 50x100 "TOTS GUANYEM" EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN BÉTERA. AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva a unidades familiares empadronadas en Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos de Bétera adheridos a la convocatoria, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 01.04 subvención Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, cuyo objetivo estratégico es:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamizar el tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios de Bétera adheridos a la campaña.

1.2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas Bases será el término municipal de Bétera. Podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo con las condiciones de participación especificados en la misma, estén ubicados en el término municipal de Bétera.

1.3.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

Las presentes bases se tramitarán mediante la tramitación anticipada tal y como se establece en el art. 56 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones/ ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (según sistema de baremación detallado en la base 7.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de Bétera publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y un extracto de la convocatoria en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta el día siguiente a su publicación en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. – CONDICIONES DEL BONO COMERCIO 50x100 "Tots Guanyem"

2.1.- OBJETO





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

Podrán ser objeto de subvención, la adquisición del Bono Comercio de Bétera 50x100 "Tots Guanyem".

La determinación de la cuantía será de 100,00 € de los cuales el solicitante aportará 50,00€ y el Ayuntamiento de Bétera otros 50,00€.

De acuerdo con lo establecido en estas bases, la ayuda del Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem se materializará a través de una tarjeta bancaria precargada con 100,00€, tras el pago de 50,00 € por parte del solicitante, previos los trámites pertinentes y acuerdo municipal que determine los beneficiarios.

Deberá destinarse a la adquisición de bienes y/o servicios que comercialicen los establecimientos comerciales de la localidad adheridos a la campaña.

2.2 PROCEDIMIENTO UTILIZACIÓN BONOS ADQUIRIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

La utilización de los bonos adquiridos por los por los usuarios beneficiarios se efectuará en los establecimientos del término municipal de Bétera adheridos a la presente campaña, atendiendo a las siguientes indicaciones:

- El/la usuario/a beneficiario podrá utilizar la tarjeta bancaria precargada correspondiente al Bono Comercio por valor de 100,00 € en las compras que efectúe en el plazo previsto para ello para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales del municipio que voluntariamente se hayan adherido a la campaña.*
- Si el importe de compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido el /la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento.*
- La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.*
- El /la usuario/a beneficiario/a hará entrega del Bono comercio en el momento del pago del bien o servicio adquirido, que el establecimiento utilizará en el datáfono que disponga facilitado que deberá coincidir con el facilitado a este Ayuntamiento en el momento de su inscripción en la campaña-*
- Los productos que se adquieren a través del Bono Comercio podrán ser cambiados, atendiendo a la política de cambios del establecimiento en cuestión, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a en el caso de que el crédito existente en la tarjeta sea insuficiente) pero ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero.*
- En el caso de que adquisición de bienes y servicios, sean de un importe inferior al total del crédito previsto en el Bono, la cuantía del saldo restante podrá destinarse a realizar otras compras, ya sea en el mismo o en un establecimiento distinto.*
- En ningún caso, se permitirá la adquisición de instrumentos de pago de plataformas market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña.*
- El Bono es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- El crédito con que se cargue la tarjeta entregada a los beneficiarios no es reintegrable, por lo que su falta de gasto o consumo no otorga derecho a la devolución de la parte del crédito no gastada, sea esta aportada o no por el beneficiario.
- El plazo de la campaña para hacer el gasto del bono será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril ambos inclusive.

2.3.- COMPATIBILIDAD:

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será COMPATIBLE** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad.

2.4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 50.000€ financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-207-4310-48000 COMERCIO: BONO COMERCIO del presupuesto general municipal del ejercicio 2026 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de la ejecución del gasto.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas a las 500 primeras solicitudes tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 7.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes, personas físicas, que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

3.2.- REQUISITOS con carácter general

a) Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo y forma que será establecido en la presente convocatoria.

b) Que el solicitante sea mayor de edad, y represente a una unidad familiar.

-Se considera como unidad familiar el conjunto de personas que conviven en un mismo domicilio y que están unidas entre sí por vínculo matrimonial o análogo, relación de pareja de hecho, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas menores de edad o dependientes que se encuentren legalmente a cargo de cualquiera de los anteriores. Cada unidad familiar se considerará única por domicilio habitual salvo acreditación de situaciones excepcionales previstas en la ley.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- c) *Estar empadronados en el municipio de Bétera a la fecha de la publicación de la Convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, circunstancia que será comprobada de oficio por el departamento gestor.*
- d) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bétera, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.*
- e) *No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.*

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Los interesados en solicitar el Bono Comercio 50x100 "Tots Guanyem" deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), que estarán a disposición de los solicitantes en los servicios de la Oficina de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, sito en la C/ José Gascón nº 9 de Bétera, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

4.2.1 LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se presentará en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Jose Gascón, 9 de Bétera (Valencia) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera en el trámite habilitado para ello:

<https://betera.sedelectronica.es/info.0>

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la **SOLICITUD** (ANEXO I), deberá de estar firmada por el solicitante, e irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:

- a) *DNI/NIE del solicitante.*
- b) *DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO I):*
 - a. *Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
 - b. *Sobre si se ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

c. *De ser conocedor de la repercusión a nivel fiscal por incremento del patrimonio (art. 33 LIRPF).*

d. *De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.*

c) AUTORIZACIONES (ANEXO I)

- *Autorización para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento, en su caso.*
- *A obtener Certificado acreditativo que el solicitante, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS) a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.*
- *A ceder los datos personales (estrictamente necesarios) al comercio adherido (entidad colaboradora) a efectos de la justificación de los bonos canjeados en su establecimiento durante la campaña.*

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4.2.2 PLAZOS

La presentación de solicitudes será del 19 de enero al 6 de febrero ambos inclusive, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS A LA CAMPAÑA

5.1. CONDICIÓN DE COMERCIO ADHERIDO (ENTIDAD COLABORADORA)

Podrán adherirse a esta campaña de fomento del consumo en el comercio local personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Bétera, y que se encuentren entre las siguientes actividades:

- IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera, División 6, Agrupaciones:

- *Agrupación 64 excepto el grupo 645, 646 y el epígrafe 647.5.*
- *Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Se considerarán entidades colaboradoras a los efectos de lo previsto en el art. 12 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- REQUISITOS con carácter general

- a) *Solicitar la adhesión a la campaña dentro del plazo y forma que será establecido en la presente convocatoria.*
- b) *No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.*
- c) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local.*

5.3.- REQUISITOS con carácter específico

Serán requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la presente convocatoria por parte de los establecimientos comerciales, son disponer de:

- *un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado en la red wifi o internet ADSL.*
- *un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas. -En el supuesto en que el establecimiento disponga de más de un TPV deberá comunicar el número de cada uno de ellos.*

5.4. FORMALIZACIÓN

Los comercios interesados en adherirse a esta campaña deberán cumplimentar la solicitud (Anexo II), que estará a disposición de los mismos en los servicios de la Oficina de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, sito en la C/ José Gascón nº 9 de Bétera, así como en la página web del Ayuntamiento www.betera.es, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, así como el compromiso de que el comercio cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Una vez dictada la resolución en la que se recojan los comercios adheridos (entidades colaboradoras) se deberá proceder a suscribir el convenio de colaboración recogido en el Anexo V.

5.5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y restante documentación, se presentará en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Jose Gascón, 9 de Bétera (Valencia) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera en el trámite habilitado para ello:

<https://betera.sedelectronica.es/info.0>





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*El formulario de la **SOLICITUD** (ANEXO II), deberá de estar firmada por el representante legal de la entidad, e irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:*

- a) DNI/NIE del solicitante/ y del representante de la entidad.*
- b) CIF de la entidad, en su caso.*
- c) Documento del IAE*
- d) DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO II):*

- a. De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.*

- e) AUTORIZACIONES (ANEXO II)*

- A obtener Certificado acreditativo que el solicitante, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS) a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.*

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5.7. PLAZO DE SOLICITUD

La presentación de solicitudes será del 19 de enero al 6 de febrero ambos inclusive, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

La instrucción del procedimiento al área gestora de la subvención, esto es el Área de Comercio en colaboración con el Área de Subvenciones del Ayuntamiento.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por persona y unidad familiar.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 21 de la Ordenanza General de subvenciones, que quedará compuesta en la siguiente forma:

- *Presidenta: Concejala del Área de Comercio.*
- *Vocal 1: Begoña Robles Técnico de Comercio*
- *Vocal 2: M^a Amparo Romero Martín, Administrativa Departamento de Secretaría.*
- *Vocal 3: M^a Esmeralda Navarro García, Técnica de subvenciones.*

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación de los comercios adheridos (entidades colaboradoras), así como de las solicitudes presentadas por las unidades familiares y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 7.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

7.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En primer lugar, se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación, se procederá a adjudicar las ayudas a las 500 primeras solicitudes, hasta agotar el crédito máximo previsto para la presente convocatoria, de conformidad con el sistema previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la tramitación anterior y como quiera que se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de la excepción prevista en el artículo 22.1 de la LGS y artículo 55.1 del Reglamento de la Ley, el importe de la ayuda, será de 50€, por solicitante.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, no obstante tales competencias se encuentran delegadas en la Junta de -Gobierno Local, según Resolución de Alcaldía nº 973 de 11 de abril de 2025, que adoptará el correspondiente acuerdo debidamente motivado, a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de los beneficiarios propuestos e importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.betera.es

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN A PRESENTAR POR LOS ESTABLECIMIENTOS

La justificación de la ayuda se efectuará por parte de los comercios adheridos (entidades colaboradoras), en el plazo de un mes desde la finalización de la campaña, (de 1 de mayo a 1 de junio de 2026), mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo III y IV, a la que se acompañará la siguiente documentación:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- *Factura o facturas a nombre del Ayuntamiento de Bétera que asciendan al importe total de los Bonos canjeados en ese establecimiento, junto con el Anexo IV en la que se relaciona el nº de ticket/ recibo/ factura, número de tarjeta, nombre del beneficiario, importe gastado, etc.*
- *Originales de facturas correspondientes a los gastos realizados por los beneficiarios en sus comercios, así como la acreditación del pago de las mismas; adjuntando, en su caso, el original de los recibos.*

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- ✓ *Facturas/ Facturas simplificadas que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:*
 - *Número y fecha de expedición*
 - *Identificación del proveedor, por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.*
 - *Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el gasto/ suministro adquirido especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF y total factura.*
- ✓ *Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas dentro del plazo previsto en las presentes bases para efectuar las compras en los establecimientos adheridos (entidades colaboradoras), mediante aportación del justificante del pago bancario realizado.*
- ✓ *Original de los recibos, en caso que se expida la factura relativa a varios recibos.*

Así mismo en el Anexo IV figurará una relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del beneficiario con su número de DNI y nombre, importe gastado correspondiente al bono comercio, fecha de emisión y pago, conforme al modelo adjunto en las bases.

El importe total justificado por cada uno de los solicitantes, deberá ser igual o superior al importe de 100,00 €.; debiendo especificarse el importe precargado en la tarjeta bancaria del Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem.

La documentación relativa a la justificación arriba detallada será presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, en el plazo de un mes tras la finalización de la campaña en el trámite habilitado para ello: <https://betera.sedelectronica.es/info.0>

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de justificaciones incompletas se requerirá al establecimiento para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se materializará a través de una tarjeta bancaria precargada con 100,00€, tras el pago de 50,00 € por parte del solicitante, en el plazo que expresamente se indique en el acuerdo de concesión de las ayudas.

El pago de la aportación por parte del solicitante, se efectuará a través de tarjeta bancaria en el momento de la personación en el Ayuntamiento.

Para la recogida de la tarjeta el solicitante deberá identificarse mediante la presentación de un documento de identificación vigente (DNI, NIE.).

Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra siempre que aporte la autorización de la misma, que deberá estar firmada por el representante y por la persona representada junto con el DNI de la persona representada.

DÉCIMO SEGUNDA.- RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento previo a la adquisición de la tarjeta, renunciar al cobro de la subvención.

Así mismo podrá igualmente renunciar a la subvención tras la entrega de la tarjeta, siempre y cuando, no haya hecho uso de la misma. En este caso, sí será posible solicitar el reintegro de la cantidad aportada por el mismo.

La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, el Ayuntamiento dará traslado de la presente convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.betera.es, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.betera.es y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DÉCIMO CUARTA. MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DECIMO QUINTA-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

En el ámbito del presente procedimiento, se procederá al pago de la aportación municipal, mediante entrega de la tarjeta a que refieren las presentes bases, con carácter previo a la justificación del destino de los fondos según el procedimiento descrito en estas bases.

No se establece la obligación de depósito de garantía alguna por parte de los beneficiarios.

DECIMO SEXTA. OBLIGACIONES BENEFICIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

16.A) DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

En concreto, y entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, en su caso.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.*
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

16.B) DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS (ENTIDADES COLABORADORAS)

Los Comercios adheridos a la presente campaña, tendrán las obligaciones recogidas en el art. 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que se deriven de la aplicación de estas bases.

En concreto, y entre otros:

- a) Exhibir en un lugar visible y accesible al público, las condiciones de compra del Bono Comercio de Bétera 50x100 "TOTS GUANYEM", descritos en el Anexo V.*
- b) Una vez concluida la campaña, justificar los gastos realizados en sus comercios, cumplimentando los Anexos III y IV, tal y como se detalla en la Base Novena de las presentes bases.*
- f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

- g) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido por parte de los beneficiarios, incluidos los electrónicos.*

DECIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera (BOP nº 21 de 31/01/2023), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO NOVENA.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



ANEXO I SOLICITUD
SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud para su tramitación
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios/as	Mayores de 18 años que formen parte de unidades familiares empadronadas en el municipio de Bètera
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente código QR



SCAN ME

A) DATOS SOLICITANTE (1)

Nombre y Apellidos -Razón social		NIF/CIF	
Datos a efecto de notificación			
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	

B) SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en las bases que regulan presente subvención y su convocatoria, se **SOLICITA SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM"** para **UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026**.

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar lo que proceda)
☐ DNI/NIE del solicitante

D) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar lo que proceda)

- ✓ Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ✓ Que ☐ SI ☐ NO(marcar lo que proceda)es beneficiario de algún tipo de ayuda/subvención, destinada a la misma finalidad, concedida por otra Administración, en caso afirmativo se adjunta acreditación de la ayuda /subvención y se detalla a continuación:

ENTIDAD/ÓRGANO CONCEDENTE	IMPORTE



- ✓ Que el importe de la ayuda solicitada junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.
- ✓ Que soy conocedor de la repercusión a nivel fiscal por incremento del patrimonio (art. 33 LIRPF).
- ✓ Que no está incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- ✓ Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones

E) AUTORIZACIÓN

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones respectivamente, a la consulta interactiva de:

- Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante.
- Obtención de Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y Tributos municipales, del solicitante.
- Cesión de mis datos personales (estrictamente necesarios) al comercio adherido (entidad colaboradora) a efectos de la justificación de los bonos canjeados en su establecimiento durante la campaña, tal y como se indica en la Base cuarta.

Marcar lo que proceda:

- ☐ Si, autorizo al Ayuntamiento de Bétera.
- ☐ No autorizo al Ayuntamiento de Bétera. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

F) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

En Bétera, a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____



ANEXO II SOLICITUD ADHESIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud para su tramitación
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios/as	Establecimientos comerciales que deseen adherirse a la campaña
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente código QR



SCAN ME

A) DATOS SOLICITANTE			
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES			
Datos del establecimiento			
Nombre y Apellidos -Razón social		NIF/CIF	
Dirección establecimiento		Teléfono	
Dirección correo electrónico	Fax	Nº de FUC (nº identificación comercio)	
Persona representante			
Nombre y apellidos		NIF	
Datos a efecto de notificación (cumplimentar sólo si es distinta de la anterior)			
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	
B) SOLICITUD			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan presente subvención y su convocatoria, SOLICITO LA ADHESIÓN DE MI COMERCIO A LA SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026.			
C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar lo que proceda)			
☐ En el caso de personas físicas: ☐ DNI/NIE del representante. ☐ En el caso de personas jurídicas: ☐ DNI/NIE del representante. ☐ CIF de la empresa. ☐ Documento del IAE.			



D) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar lo que proceda)

- ✓ Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria del Bono Comercio del Ayuntamiento de Bétera, que cumplo con los requisitos señalados en las mismas, y acepto íntegramente su contenido.
- ✓ Declaro que los datos indicados en este anexo sobre la identificación de la empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.
- ✓ Declaro no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones y me comprometo a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.
- ✓ Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.

E) AUTORIZACIÓN

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones respectivamente, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS) a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.)

Marcar lo que proceda:

- ☐ **Si**, autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados.
- ☐ **No** autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

F) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

En Bétera, a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____



ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS
SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud para su tramitación
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios/as	Establecimientos comerciales que deseen adherirse a la campaña
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente código QR



SCAN ME

A) DATOS SOLICITANTE			
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES			
Datos del establecimiento			
Nombre y Apellidos -Razón social		NIF/CIF	
Dirección establecimiento		Teléfono	
Dirección correo electrónico	Fax	Nº de FUC (nº identificación comercio)	
Persona representante			
Nombre y apellidos		NIF	
Datos a efecto de notificación (cumplimentar sólo si es distinta de la anterior)			
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	
B) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
✓ Declaro que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas. ✓ Declaro que las facturas presentadas no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones. En caso contrario se deberá indicar para cada factura el porcentaje subvencionado, así como la convocatoria y fecha de concesión de dicha ayuda. ✓ Declaro que los gastos justificativos de la subvención BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026 son los que se detallan en el Anexo IV			
F) FIRMA			
Se declara que los datos que contiene el presente anexo son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.			
En Bétera, a ____ de ____ de ____			
EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			





Cód. Validación: A6HQFH4N7EMCTQJTH3GPMH45F

Verificación: <https://beta.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

ANEXO IV LISTADOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS

SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud para su tramitación
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios/as	Establecimientos comerciales que deseen adherirse a la campaña
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente código QR




[illegible]

* El importe correspondiente al pago realizado con la tarjeta prepago puede ser distinta al total de la factura, en el caso de que sea mayor el total a pagar que el saldo disponible en la tarjeta.



ANEXO V CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMERCIOS ADHERIDOS (ENTIDADES COLABORADORAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA

SUBVENCIÓN BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 “TOTS GUANYEM” A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BÉTERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud para su tramitación
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios/as	Establecimientos comerciales adheridos a la campaña
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente código QR




En Bétera, a de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Sra. M^a Elia Verdevio Escribá con DNI 73539572Q, como Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera con CIF P4607200E y domicilio a estos efectos en C/ José Gascón Sirera, 9 de Bétera.

De otra parte, D./Dña. _____, con DNI _____, como responsable de la entidad colaboradora _____ con CIF _____ y domicilio a estos efectos en _____ de Bétera.

EXPONEN

*Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las Subvenciones “Bono comercio de Bétera 50x100 Tots Guan-
yam” en régimen de concurrencia competitiva a unidades familiares empadronadas en Bétera del Ayuntamiento de
Bétera para el ejercicio 2026.*

Vista su solicitud de adhesión a dicha campaña como entidad colaboradora conforme a las bases anteriores, así como, a lo establecido en el art. 12 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Visto el Decreto nº xxxxxxxx por el que se otorga la condición de comercio adherido (entidad colaboradora).

CLAUSULAS

1.- Objeto de la colaboración

El objeto de la colaboración, conforme a las citadas bases, consiste en asumir la condición de comercio adherido (entidad colaboradora) a la campaña de fomento del consumo en comercio local a través del otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva a unidades familiares empadronadas en Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos de Bétera adheridos a la convocatoria, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 01.04 subvención Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera cuyo objetivo estratégico es:

- *Promocionar el comercio local.*
- *Dinamizar el tejido comercial.*
- *Incentivar e impulsar las compras en los comercios de Bétera adheridos a la campaña.*



2.- Duración

El presente convenio de colaboración tendrá la vigencia de duración de la campaña, según la base quinta de las bases que rigen la presente convocatoria, que abarca del 1 de marzo al 30 abril ambos inclusive, así como el mes adicional establecido para la justificación indicado en la base novena, sin perjuicio de las obligaciones de control.

3.- Normativa reguladora

La normativa reguladora especial de las subvenciones a que se refiere esta campaña será la establecida en su Base Décimo octava de las bases que rigen la convocatoria.

4.- Requisitos a cumplir

Los requisitos que debe cumplir la entidad colaboradora serán los establecidos en la Base quinta de las Bases que rigen la convocatoria.

5.- Justificación

La forma de justificación, así como los plazos, por parte de las entidades colaboradoras será los indicados en la Base novena de las Bases que rigen la convocatoria.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas se estará a lo dispuesto en la normativa mercantil y contable de aplicación.

6.- Obligaciones

Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control en el párrafo d) del apartado 1 del art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Protección de datos

Los comercios adheridos (entidades colaboradoras) deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los usuarios del Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem autorizan tal y como se indica en la Base cuarta a la empresa colaboradora a la cesión de sus datos personales (estrictamente necesarios) a efectos de la justificación de los bonos canjeados en su establecimiento durante la campaña.

8.- Medidas de garantía

No se establecen medidas de garantía alguna en relación con el objeto del presente convenio.

9.- Compensación económica

No se establece compensación económica alguna en relación con el objeto del presente convenio.

Entidad colaboradora mencionada en el encabezado
Responsable:

Ayuntamiento de Bétera
Dña Elia Verdevio Escribá

